



MURCIA:
VEINTE MARAVEDIS.

VALGA POR PAPEL DEL SELLO QVARTO PARA ESTE
AÑO MIL SETECIENTOS Y QVINZE POR AVER FALTADO.

que es de la Provincia de Valen^a se agregare alade^a de Arca^a Arca^a
de membrando de dicha Provincia, a cuyo fin mando S. M. hacer las
Diligencias Comu^{es}, en cuyo estado quedo estab^{le} p^{er}ond^o, sin haberse ex-
tado a segregaz^{on}, haviendo enviado el Proving de la Provincia
de Arca^a Arca^a Pro^{ve} Religiosos por Proving de Arca^a Arca^a; Pre-
nido el Gobierno de esta Casa, para q^{ue} p^{er}ante el Sr. Don B^{en}ito Cas-
tillon Proving. de Capuchinos de dicha Provincia de Valencia sea
pues to en un B^{en}edicto en memoria, en que se aviene de la^{re} de lo
referido y de la unificada los incu^mos, Suplicando voluere de lo Comu^{es}
alare^{re} de dicha Provincia de Valen^a. Con la de mas Circunstancias
que contiene el no^{do} de lo q^{ue} se^{re}; en que el Sr. con clu^o mandando
se mantenga de lo Comu^{es}, haviendo a la Provincia de Valencia
con otras particularidades; y ordenando a esta q^{ue} q^{ue} lo que le to^{ca}
de haya cumplido, y oviendo copia de d^{icho} B^{en}edicto en su archivo =
Dalmirno de lo servio Carta de el Sr. Don B^{en}ito de Castillon
y q^{ue} en Valencia a v^{er} de lo Sr. suplicando a esta q^{ue} se^{re} una
de pro^{ve} p^{er} los y a la yos. En voluere de d^{icho} Comu^{es}, a cuyo fin com^{en}
al Sr. Don Joseph de la Alena de Jimena de dicha Provincia con los
poderes nec^{es} = La q^{ue} se^{re} haviendo de lo Sr.; y obedecido de lo Sr.
de q^{ue} se^{re} con el de lo Sr. q^{ue} se^{re}. A v^{er} de q^{ue} se^{re} para resolver se
que q^{ue} se^{re}, a Primer Camilo ordin^o; y que se^{re} trayan todos los
papeles y B^{en}edictos en el B^{en}edicto de este asunto; no quedaran

los presentes =
Creyto los s. Don Luis Alad^o; Don J^{uan} Carrillo; Don Lope Anellanada
Don Joseph Prieto; Don Antonio Fontes; Don Joseph la Calle Pen^{es}.
que son de dictamen se cumplido de lo Sr. de q^{ue} se^{re} p^{er} en se
a esta q^{ue}, y que de la Resoluzion tomada q^{ue} se^{re} tomar se le de
delamario =

Exceos de Guar
don de Rentas

El s. Don J^{uan} Carrillo Pen^{es}. Procu^{er} Gral; Dijo que no es a la C^u.
que con el p^{er}notario de estarse lo p^{er}notando nonedades y excesos min
perjudicables a el m^{er} serv^{icio} de S. M. y q^{ue} se^{re} p^{er} con el modo de p^{er}notar
de las Guardas de las Rentas de que escab^o de lo Sr. Camisario breneo
aquadriadas de dia y noche en las Calles y plazas publicas de Arca^a Arca^a, con
charyas y escopetas con las de las profundas por el Sr. Pragmatica man
dada guardar q^{ue} S. M. de lo Sr. Quinto que q^{ue} de lo Sr. de lo Sr.
como de lo Sr. movido de un ac^u m^{er} de lo Sr. zelo go^{bi}er^{no} de lo Sr. de lo Sr.
a la q^{ue} se^{re} para que ad^o en lo Comu^{es} aplicase el remedio m^{er} a lo Comu^{es} en v^{er}

